



DEPARTAMENTO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y UNIVERSIDAD

ORDEN de 27 de octubre de 2009, de la Consejera de Ciencia, Tecnología y Universidad, por la que se publica el acuerdo de 20 de octubre de 2009, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la implantación y puesta en funcionamiento de enseñanzas universitarias oficiales de Máster en la Universidad de Zaragoza y en la Universidad Privada «San Jorge» a partir del curso 2009-2010

Con fecha 20 de octubre de 2009, el Gobierno de Aragón adoptó el acuerdo por el que se autoriza la implantación y puesta en funcionamiento de enseñanzas universitarias oficiales de Máster en la Universidad de Zaragoza y en la Universidad Privada «San Jorge» a partir del curso 2009-2010.

De conformidad con el apartado sexto del citado Acuerdo, éste debe ser publicado en el «Boletín Oficial de Aragón».

En su virtud, resuelvo:

Ordenar la publicación del referido Acuerdo en el «Boletín Oficial de Aragón» cuyo texto figura como Anexo.

Zaragoza, 27 de octubre de 2009.

**La Consejera de Ciencia, Tecnología
y Universidad,
PILAR VENTURA CONTRERAS**

ANEXO

Acuerdo de 20 de octubre de 2009, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la implantación y puesta en funcionamiento de enseñanzas universitarias oficiales de Máster en la Universidad de Zaragoza y en la Universidad Privada «San Jorge» a partir del curso 2009-2010

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 73 de su Estatuto de Autonomía, reformado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, tiene atribuidas las competencias compartidas en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa y, entre otras, la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de calidad del sistema educativo y la ordenación, coordinación y descentralización del Sistema Universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria.

En la actualidad, la gestión de las competencias en materia de enseñanza superior y universitaria corresponde al Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 62/2008, de 15 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba su estructura orgánica.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades establece en su título VI una nueva estructuración de las enseñanzas y títulos universitarios oficiales que permite reorientar el proceso de convergencia de nuestras enseñanzas universitarias con los principios procedentes de la construcción del Espacio Europeo de Educación Superior. Concretamente, su artículo 37 estructura las enseñanzas universitarias oficiales en tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado y su artículo 35 dispone que para impartir estas enseñanzas oficiales y expedir sus correspondientes títulos oficiales, con validez en todo el territorio nacional, las universidades deben poseer la autorización pertinente de la Comunidad Autónoma, según lo dispuesto en su legislación y lo previsto en el artículo 8 de esta Ley Orgánica y obtener la verificación del Consejo de Universidades de que el oportuno plan de estudios se ajusta a las directrices y condiciones establecidas por el Gobierno. Así, el artículo 8.2, en relación con las universidades públicas, dispone que la implantación de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional será acordada por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, bien por iniciativa de la Universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno, en ambos casos previo informe del Consejo Social de la Universidad. Por otra parte, el artículo 12.2 de la citada Ley Orgánica, esta vez en relación con las universidades privadas, dispone que la implantación de dichas enseñanzas se efectuará a propuesta de la Universidad, en los términos previstos para las universidades públicas.

Asimismo, esta Ley Orgánica de Universidades y el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de universidades y centros universitarios, establecen unos



requisitos mínimos exigibles para garantizar la calidad de la docencia e investigación en la implantación de enseñanzas universitarias oficiales.

En desarrollo de lo previsto en la Ley Orgánica de Universidades y de las líneas generales emanadas del Espacio Europeo de Educación Superior se aprueba el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de enseñanzas universitarias oficiales. Su artículo 3.3 dispone que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica de Universidades, las enseñanzas universitarias oficiales se concretarán en planes de estudios que serán elaborados por las universidades. Dichos planes deberán ser verificados por el Consejo de Universidades y autorizados en su implantación por la correspondiente Comunidad Autónoma.

Con relación a lo anterior, los artículos 12 y 14 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón disponen que la creación de enseñanzas universitarias oficiales en las universidades públicas y privadas se autorizará por el Gobierno de Aragón.

Al amparo de las competencias que tiene atribuidas la Comunidad Autónoma y en virtud de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, se adoptó el acuerdo de 20 de noviembre de 2007, del Gobierno de Aragón, por el que se establecieron los objetivos y criterios que guían la programación de las enseñanzas universitarias a implantar en la Comunidad Autónoma de Aragón para el periodo 2007-2011 y se facultó a la Consejera de Ciencia, Tecnología y Universidad para el desarrollo y ejecución de la programación universitaria para el periodo 2007-2011.

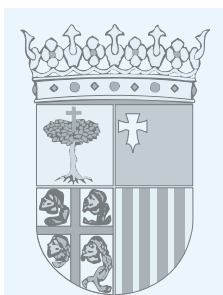
En ejecución de esta facultad, se dictó la Orden de 2 de julio de 2008, del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, por la que se determina el procedimiento para la implantación y puesta en funcionamiento de enseñanzas universitarias oficiales para el curso 2009-2010. Su apartado segundo establece los plazos y trámites de presentación de solicitudes para la implantación de las enseñanzas universitarias oficiales y su remisión al Consejo de Universidades y su apartado tercero dispone que una vez el Consejo de Universidades comunique la resolución de la verificación del plan de estudios, las Universidades deben solicitar, antes del 10 de marzo de 2009, la puesta en funcionamiento que se autorizará por Acuerdo del Gobierno de Aragón.

No obstante, hay que tener en cuenta la resolución de 16 de julio de 2008, de la Dirección General de Universidades del Ministerio de Ciencia e Innovación, sobre diversos aspectos relativos a las enseñanzas de Máster y Doctorado en la nueva ordenación universitaria dispone que a partir del curso 2009-2010, toda la oferta de enseñanzas universitarias oficiales de Máster realizada por las universidades españolas se hará conforme a lo establecido en el Real Decreto 1393/2007, y en consecuencia, la oferta de estas enseñanzas universitarias oficiales de Máster en las Universidades integrantes del Sistema Universitario de Aragón en el curso 2009-2010 se compondrá de:

1. Las nuevas enseñanzas universitarias oficiales de Máster que se solicitan, verifican y autorizan conforme al procedimiento establecido en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de enseñanzas universitarias oficiales.

2. Las enseñanzas oficiales de Máster ya autorizadas e implantadas conforme a la anterior ordenación contenida en el Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de Posgrado y que, ahora, se adaptan a la ordenación establecida en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre. Para ello, estos Másteres, deberán someterse a un proceso de verificación extraordinario, siempre que éstos hubieran obtenido previamente informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o del órgano de evaluación competente de la correspondiente Comunidad Autónoma. A tales efectos, se dictó la resolución de 28 de octubre de 2008, de la Dirección General de Universidades del Ministerio de Ciencia e Innovación, por la que se estableció un procedimiento abreviado para la verificación de enseñanzas oficiales de Máster ya autorizadas conforme a las disposiciones contenidas en el citado Real Decreto 56/2005. Este procedimiento, acordado por la Dirección General de Universidades, el Consejo de Universidades y la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, está dirigido a la obtención de verificación en un plazo de tiempo que haga posible que las universidades continúen con esta oferta de enseñanzas en el curso 2009-2010.

En ambos casos, es preceptiva la resolución de verificación positiva del Consejo de Universidades, bien por el procedimiento ordinario establecido en el Real Decreto 1393/2007, bien por el procedimiento abreviado fijado por la citada resolución de 28 de octubre de 2008, y la autorización del Gobierno de Aragón para su implantación.



La Universidad de Zaragoza y la Universidad Privada «San Jorge» han solicitado la autorización de implantación y puesta en funcionamiento, para el curso 2009-2010, de las enseñanzas universitarias oficiales de Máster que se relacionan en el anexo I de este Acuerdo.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón y con lo previsto en la Orden de 2 de julio de 2008, del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, por la que se determina el procedimiento para la implantación y puesta en funcionamiento de enseñanzas universitarias oficiales para el curso 2009-2010, la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, con fecha 10 de julio de 2009, ha emitido informe sobre el cumplimiento de los requisitos mínimos exigibles en la normativa vigente para la implantación y puesta en funcionamiento de las nuevas titulaciones universitarias oficiales de Máster, no procedentes de la ordenación contenida en el Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de Posgrado y que, por consiguiente, el Consejo de Universidades ha verificado por el procedimiento ordinario de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1393/2007.

Por otro lado, y debido a distintas vicisitudes en el proceso de formulación de solicitudes y de verificación de enseñanzas universitarias de Máster, existe una casuística que hace aconsejable, con objeto de clarificar y unificar la oferta académica de enseñanzas universitarias de Máster para el curso 2009-2010, incluir en este Acuerdo, en el anexo II, la relación de todas aquellas enseñanzas universitarias oficiales de Máster de la Universidad de Zaragoza y de la Universidad Privada «San Jorge» que el Gobierno de Aragón ha autorizado su implantación y puesta en funcionamiento a partir del curso 2009-2010. Con ello se obtiene toda la oferta de títulos universitarios oficiales de Máster que el estudiante puede elegir en el curso 2009-2010 en las Universidades integrantes del Sistema Universitario de Aragón.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Ciencia, Tecnología y Universidad y, previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día de de 2009, se adopta el siguiente, acuerdo:

Primero. Se autoriza la implantación y puesta en funcionamiento a partir del curso 2009-2010 de las enseñanzas universitarias oficiales de Máster que se relacionan en el anexo I de este Acuerdo.

Segundo. La enumeración, en el anexo II, de todas las enseñanzas universitarias oficiales de Máster que se pueden cursar en las Universidades Integrantes del Sistema Universitario de Aragón, a partir del curso 2009-2010, autorizadas por este y otros Acuerdos del Gobierno de Aragón. Sin perjuicio de que, posteriormente, pueda autorizarse la implantación y puesta en funcionamiento de nuevas enseñanzas universitarias oficiales de Máster, tanto en la Universidad de Zaragoza como en la Universidad Privada «San Jorge», en el marco y de conformidad con la programación general universitaria.

Tercero. La puesta en funcionamiento de todas las enseñanzas universitarias oficiales de Máster que se pueden cursar en la Universidad de Zaragoza, a partir del curso 2009-2010, se realizará con cargo al presupuesto ordinario de la propia Universidad de Zaragoza, sin que pueda suponer coste económico adicional alguno en los presupuestos del Gobierno de Aragón.

Cuarto. La Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón realizará un estudio de seguimiento y prospectiva de las enseñanzas universitarias oficiales de Máster que, en la Universidad de Zaragoza, no mantengan una demanda de al menos 10 alumnos, durante dos años consecutivos, para proceder a su adaptación o supresión.

Quinto. La Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón llevará a cabo la evaluación de las enseñanzas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 85 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón y en el artículo 27 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Sexto. Este Acuerdo se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón», sin perjuicio de la aprobación del carácter oficial de los títulos y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, por Acuerdo del Consejo de Ministros, que será publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

ANEXO I

Enseñanzas universitarias oficiales de Máster que se autorizan a partir del curso académico 2009-2010:

- A) Universidad de Zaragoza.
1. Máster Universitario en Iniciación a la Investigación en Medicina.
 2. Máster Universitario en Investigación Química.



3. Máster Universitario en Iniciación a la Investigación en Ingeniería Química y Medio Ambiente.
 4. Máster Universitario en Ciencias de la Antigüedad.
 5. Máster Universitario en Estudios Avanzados en Historia del Arte.
 6. Máster Universitario en Estudios Filosóficos.
 7. Máster Universitario en Investigación y Estudios Avanzados en Historia.
 8. Máster Universitario en Unión Europea.
 9. Máster Universitario en Dirección y Planificación del Turismo.
 10. Máster Universitario en Especialización e Investigación en Derecho.
 11. Máster Universitario en Ingeniería Electrónica.
 12. Máster Universitario en Aprendizaje a lo Largo de la Vida en Contextos Multiculturales.
 13. Máster Universitario en Sociología de las Políticas Públicas y Sociales.
 14. Máster Universitario en Gestión del Patrimonio Cultural.
 15. Máster Universitario en Estudios Medievales de la Corona de Aragón.
 16. Máster Universitario en Sistemas Mecánicos.
 17. Máster Universitario en Ciencias de la Enfermería.
 18. Máster Universitario en Gerontología Social.
 19. Máster Universitario en Ingeniería de Sistemas e Informática.
 20. Máster Universitario en Sanidad y Producción Porcina.
 21. Máster Universitario en Orientación Profesional. *
 22. Máster Universitario en Relaciones de Género. *
 23. Máster Universitario en Humanidades Avanzadas. *
- * (Condicionado a la resolución de verificación positiva por el Consejo de Universidades)

B) Universidad Privada «San Jorge».

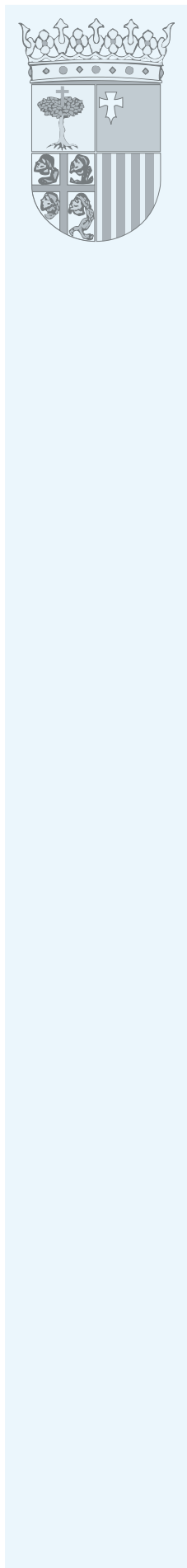
1. Máster Universitario en Marketing y Comunicación Corporativa.

ANEXO II

Relación de todas las enseñanzas universitarias oficiales de Máster que, además de las enumeradas en el anexo I, se pueden cursar en la Universidad de Zaragoza y en la Universidad Privada «San Jorge», a partir del curso 2009-2010:

A) Universidad de Zaragoza.

1. Máster Universitario en Química Sostenible
2. Máster Universitario en Biología Molecular y Celular.
3. Máster Universitario en Materiales Nanoestructurados para Aplicaciones Nanotecnológicas.
4. Máster Universitario en Energías Renovables y Eficiencia Energética.
5. Máster Universitario en Mecánica Aplicada.
6. Máster Universitario en Estudios Hispánicos: Lengua y Literatura.
7. Máster Universitario en Historia Contemporánea.
8. Máster Universitario en Ordenación Territorial y Medioambiental.
9. Máster Universitario en Traducción de Textos Especializados.
10. Máster Universitario en Historia Económica.
11. Máster Universitario en Ingeniería Biomédica.
12. Máster Universitario en Tecnología de la Información y Comunicaciones en Redes Móviles.
13. Máster Universitario en Física y Tecnologías Físicas.
14. Máster Universitario en Iniciación a la Investigación en Geología.
15. Máster Universitario en Iniciación a la Investigación en Matemáticas.
16. Máster Universitario en Modelización Matemática, Estadística y Computación.
17. Máster Universitario en Estudios Textuales y Culturales en Lengua Inglesa.
18. Máster Universitario en Gestión de Unidades y Servicios de Información y Documentación.
19. Máster Universitario en Tecnologías de la Información Geográfica para la Ordenación del Territorio: Sistemas de Información Geográfica y Teledetección.
20. Máster Universitario en Contabilidad y Finanzas.
21. Máster Universitario en Gestión de las Organizaciones.
22. Máster Universitario en Investigación en Economía.
23. Máster Universitario en Seguridad Global y Defensa.
24. Máster Universitario en Iniciación a la Investigación en Ciencia y Tecnología de los Alimentos.



25. Máster Universitario en Iniciación a la Investigación en Ciencias Veterinarias.
26. Máster Universitario en Nutrición Animal.
27. Máster Universitario en Iniciación a la Investigación en Ciencias Agrarias y del Medio Natural.
28. Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, Artísticas y Deportivas.

B) Universidad Privada «San Jorge».

1. Máster Universitario en Dirección de Empresas (MBA).
2. Máster Universitario en Gestión Medioambiental de la Empresa.